



MENDOZA, - 4 JUN. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0008083/2019 y su Nota acumulada CUY:0014511/2019, donde la Secretaría de Extensión y Vinculación eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Específico de colaboración suscripto entre esta Casa de Estudios y la Provincia de Mendoza –Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza–, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como fin establecer un ámbito de asesoramiento, soporte técnico, investigación, fiscalización y estadísticas entre esta Casa de Estudios y la Provincia, a través de la Dirección de Fiscalización y Control de Mendoza.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 692/2019 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S., 34/2014-C.S., 52/2009-C.S. y 90/2017-C.S., la Resolución N° 111/2015-C.S. y el Artículo 27, Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de colaboración suscripto entre esta Casa de Estudios y la PROVINCIA DE MENDOZA –MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA–, el cual tiene como fin establecer un ámbito de asesoramiento, soporte técnico, investigación, fiscalización y estadísticas entre esta Casa de Estudios y la Provincia, a través de la Dirección de Fiscalización y Control de Mendoza, cuyo texto obra en el Anexo I que, con TRES (3) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 2478

CONVENIO_R.
Pp_Conv. Especif.-Min.Econom.



ANEXO I

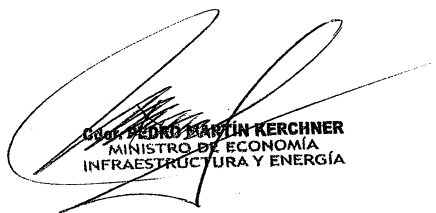
-1-


**Convenio Específico de Colaboración entre la
Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Economía, Infraestructura y
Energía de la Provincia de Mendoza.**

Entre la **PROVINCIA DE MENDOZA**, representada por el señor Ministro de Economía, Infraestructura y Energía, **Cdor. Pedro Martín Kerchner**, D.N.I. N° 24.160.687, "ad referendum" del Poder Ejecutivo, en adelante **LA PROVINCIA** con domicilio en el 6° piso de la Casa de Gobierno, Barrio Cívico, Ciudad de Mendoza y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante "LA UNCUYO", con domicilio legal en Centro Universitario de la Ciudad de Mendoza, representada por su **Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi**, DNI N° 10.041.283; acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujeto a las condiciones insertas en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO - El objeto de este Convenio Específico, es establecer un ámbito de asesoramiento, soporte técnico, investigación, fiscalización y estadísticas entre la "UNCUYO" y "LA PROVINCIA", a través de la Dirección de Fiscalización y Control de Mendoza, relacionado con:

- 1- Apoyo a Pymes en cuanto a capacitación, productividad y mejora continua, a fin de asegurar procesos productivos en la industria agroalimentaria, relativos a Higiene y Seguridad, Calidad y Sanidad. -----
- 2- Inspecciones y fiscalización a establecimientos comerciales o industriales en virtud del cumplimiento de las leyes de las cuales la Dirección de Fiscalización y Control es organismo de aplicación. -----
- 3- Capacitaciones a empresas relativas a los puntos anteriores. -----
- 4- La realización de determinaciones analíticas, que por sus características, volumen o complejidad, requieran material, equipamiento o personal que la Dirección no posea y sean necesarias para establecer la genuinidad, sanidad y calidad de los productos de base agraria que se industrializan en la Provincia y de los productos alimenticios que se comercializan en la misma.-----


CDOR. PEDRO MARTÍN KERCHNER
 MINISTRO DE ECONOMÍA
 INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA



Res. N° 2478









ANEXO I

-2-

- 5- Transferencia recíproca de información entre las partes relativa a la actividad agroindustrial de la Provincia de Mendoza.-----
- 6- Realizar estudios de precios y trazabilidad de los productos que se comercializan en la Provincia de Mendoza.-----
- 7- Brindar experiencia práctica complementaria a los alumnos de La "UNCUYO", mediante los Acuerdos de Prácticas Profesionales correspondientes.-----
- 8- Acciones tendientes a la mejora continua y el fortalecimiento institucional de la Dirección de Fiscalización y Control.-----

SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE LA PROVINCIA - Con la finalidad de cumplir con los objetivos enunciados en la Cláusula Primera, "LA PROVINCIA", aportará la suma de **PESOS SEIS MILLONES, SETECIENTOS VEINTISEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 6.726.440.-)**. Este monto incluye el pago del **SIETE por ciento (7 %)** a "LA UNCUYO", en concepto de gastos administrativos. Dicha suma se hará efectiva en un pago inicial en carácter de anticipo de **PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL con 00/100 (\$ 819.000.-)** y **SIETE (7) pagos de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS VEINTE con 00/100 (\$843.920.-) cada uno.**-----

TERCERA: "LA UNCUYO" podrá, para la operatividad del presente acuerdo designar, previa notificación a "LA PROVINCIA", y a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC) como unidad de vinculación tecnológica, la que tendrá a su cargo el manejo de los fondos consignados en la cláusula segunda, percibiendo a su nombre y cuenta los desembolsos derivados de su ejecución, quien presentará las facturas a "LA PROVINCIA" por los fondos recibidos.-----

CUARTA: APOYO INSTITUCIONAL: "LA PROVINCIA" se compromete a prestar el apoyo institucional necesario para el desarrollo de las tareas acordadas-----

QUINTA: FORMA DE PAGO DEL APOORTE: "LA PROVINCIA" una vez notificada la designación conforme lo establece la Cláusula tercera, depositará el aporte inicial a favor de FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, en la Cta. Cte. N° 60-600020498-0, CUIT N°30-6344155-9, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la aprobación del presente.

Cada uno de los pagos siguientes se hará efectivo previa presentación y aprobación de actividades desarrolladas.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNCUYO - "LA UNCUYO" se compromete a:
a) conformar, junto con la Dirección de Fiscalización y Control, el equipo de profesionales, técnicos, administrativos y alumnos de "LA UNCUYO" necesarios para

[Handwritten signature]
CAROL PÉREZ MARQUEZ
MINISTRO DE ECONOMÍA
INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Res. N° 2478

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO I

-3-

el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio manteniendo a "LA PROVINCIA" indemne de cualquier reclamo que con motivo o en ocasión de la asignación que se pudiera provocar, toda vez que las personas nombradas para el desarrollo de las tareas aquí descriptas, con motivo y a los efectos de este Convenio no tienen relación laboral y/o contractual alguna con "LA UNCUYO";

b) Realizar el monitoreo del cumplimiento de los objetivos propuestos;

c) Presentar los informes de las tareas realizadas y el grado de avance de las mismas, los cuales deben ser aprobados por la Directora de Fiscalización y Control, cuya copia podrá ser requerida también por "LA UNCUYO";

d) Efectuar los pagos correspondientes, y de corresponder mediante la FUNC, a las personas que intervengan en el Programa, conforme con las liquidaciones que se practiquen en cada caso.

SEPTIMA: Las personas seleccionadas por "LA UNCUYO" que perciban honorarios, con motivo y a los efectos de este convenio específico, no tendrán relación laboral alguna con "LA UNCUYO" y deberán presentar la factura correspondiente previo al pago de los importes por servicios prestados.

OCTAVA: VIGENCIA- El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial hasta el 31 de diciembre del año 2019.

NOVENA: Las partes podrán, previo acuerdo, crear nuevas cláusulas o modificar las existentes en el presente convenio.

DÉCIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN- La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio, hará incurrir en mora automática a la incumplidora, sin necesidad de requerimiento o notificación previa alguna.

DÉCIMA PRIMERA: CONFLICTOS- Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas mismas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de las tareas encomendadas. Caso contrario, de persistir el conflicto las partes someterán el mismo a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 12 días del mes de Marzo de 2019.

Cdoz. PEDRO MARTÍN REBOCHER
MINISTRO DE ECONOMÍA
INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 2478